

Todos aquellos que tengan recibos pendientes serán dados de baja de sus actividades y eliminados de las listas de espera si no subsanan el impago en el plazo establecido por el SMD.

TITULO DECIMOTERCERO .- OTROS SERVICIOS.

Artículo 42.- Botiquín

Los usuarios que sufran alguna pequeña lesión pueden ponerlo en conocimiento del personal de la instalación para que les practique una primera cura y, en caso de ser necesario, facilitar la llamada a los servicios de urgencia.

Artículo 43.- Cafetería

Los adjudicatarios de estos servicios cumplirán el pliego de licitación respectivo y respetarán en todo momento y bajo su responsabilidad la normativa de aplicación a este tipo de establecimientos.

El horario del bar será el de las instalaciones, aunque podrá autorizarse y demandarse otro de acuerdo a las previsiones de ocupación.

Velarán especialmente por el cumplimiento de la normativa sobre dispensación y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y de que el entorno de sus recintos, no se saquen envases de vidrio, manteniéndolos limpios de suciedad.

TITULO DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD

Artículo 44.- Publicidad.

La publicidad en las Instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad, menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y la ordenanza local que regula las tasas por exposición de la misma.

El SMD se reservará todos los derechos de publicidad, venta y comercialización dentro de las instalaciones deportivas.

TITULO DECIMOSEXTO.- USOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 45.- Usos extraordinarios.

El uso extraordinario de instalaciones deportivas municipales, salvo que se trate de actividades puntuales organizadas por el S.M.D., exigirá la previa autorización de este Organismo en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

La responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma. A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, se exigirá la adopción de medidas previas que eliminen el citado riesgo, así como la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

Cuando se presente una solicitud de autorización para la realización de un uso extraordinario el S.M.D. podrá dar preferencia a este último sobre cualquier otro uso ordinario, cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Articulado Complementario

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios, que será aprobado por el organismo competente.

Disposición Final Segunda.- Resoluciones

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados en principio, por el Responsable de la Instalación, pudiéndose pasar el caso posteriormente a la Comisión Delegada de Deportes, para la solución del caso particular.

Disposición Final Tercera.- Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento, así como las Tasas correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada y con la antelación suficiente en el boletín municipal para lograr la máxima difusión.

En Alcañiz, el Alcalde-Presidente.

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 1830, de 14 de Junio de 2024, la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativos/as para el Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario Accidental,

Visto que, en el BOP Teruel núm. 99, de 24 de Mayo de 2024, se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1520, de fecha 20 de Mayo de 2024 aprobando las bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Administrativos/as para el Ayuntamiento de Alcañiz.

Visto que, con fecha 7 de Junio de 2024, finalizo el plazo de solicitudes para la presentación de instancia y, una vez comprobada la documentación aportadas por las personas aspirantes, mediante la presente,

RESUELVO

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo de administrativos/as como se indica a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Abadia Lascorz, Herminia
2	Aguilo Insa, Jose Luis
3	Albesa Bel, Javier
4	Arrufat Guarca, Isabel
5	Aznar Lou, Fernando
6	Ballesteros Perez, Raquel
7	Ceperuelo Martinez, Maria Luisa
8	Charlez Gimeno, Maite
9	Claros De Altube, Maria Dolores
10	Cortes Alejos, Eva Maria
11	Cortes Serrano, Sara
12	Daroca Acosta, Maria Esther
13	Egea Valencia, Jorge
14	Escribano Marco, Jesus Ramon
15	Fernandez Machado, Estrella
16	Lisbona Lazaro, Josefa
17	Moreno Bartolome, Daniel
18	Navarro Zaurin, Alba
19	Oliver Lafaja, Sara
20	Pereira Berbecka, Vanessa
21	Plana Casanova, Vanesa
22	Planas Lara, Isabel Maria
23	Querol Pasamar, Damian
24	Sagüar Navarro, Nadia
25	Sancho Vargas, Daniel
26	Torres Pallares, Adrian
27	Torres Pallares, Jorge
28	Villarroya Martinez, Roberto
29	Albacar Conesa, Elena
30	Alberi Ramon, Paola Daniela
31	Alloza Felez, Elena
32	Castro Cebrian, Maria Teresa
33	Cavero Nuez, Virginia
34	Ceperuelo Martinez, Maria Sonia
35	Escalante Insa, Diana
36	Fernandez Martinez, Ashanty
37	Frances Ansorena, Beatriz

38	Garcia Bayod, Marta
39	Garcia Cortes, Maria De Los Angeles
40	Izquierdo Barberan, Maria Pilar
41	Jarabo Merino, Paula
42	Lamiel Repulles, Diana
43	Marco Jordan, Elena
44	Martin Juarez, Nuria
45	Martin Moreno, Maria Teresa
46	Pardo Peris, Amanda
47	Pellicer Moral, Daniel
48	Perello Agut, Maria Dolores
49	Segura Martinez, Luis
50	Torrijo Olles, Lucia
51	Traver Membrado, Amanda
52	Troncho Herrero, Ana Belen
53	Zaurin Juan, Andrea

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	Espejo Mesa, Andrea	No firmado Anexo II presentado (*)
2	Beltre Gonzalez, Massiel	No relleno Anexo II presentado (*).
3	Fernando Ros, Enrique Jose	Exceder la edad máxima de Jubilación.
4	Yus Val, Beatriz	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.

(*).- Deberán presentar Solicitud conforme a Anexo II relleno y firmado.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar aquellos defectos que sean subsanables.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Web Municipal.

Núm. 2024-2168

LA HOZ DE LA VIEJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2024/002 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 11/06/2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	61900	1.6	Mejora calle Barrio Bajo	11.179,34
Transferencia de Crédito aumento		1532	61900	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
Total Aumento						21.179,34

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe